

MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

MONTE PATRIA, 21 de Marzo de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio **Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria de Salud.**
- Resolución Exenta N° 846 de fecha 8 de **Marzo de 2016.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.548

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

- a) Mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual y única de **\$4.470.200.-** (Cuatro millones cuatrocientos setenta mil, doscientos pesos).-

4.- ESTABLESCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas.

- a) La Primera Cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria.
- b) La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, la que se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de Agosto, que se efectuará en el mes de Septiembre.

5.- ESTABLEZCASE que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE (S)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas